



CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.448.842**, en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 0399 del 14 de abril de 2026 y posesionada a través de acta No. 0062 del 29 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ARTURO SANCHEZ TORRES** identificado con **C.C. No. 7.163.606** en su calidad de representante legal de **MCO GLOBAL S.A.S.** identificada con NIT 9 0 0 7 4 9 8 2 0 - 3, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: *"Adquirir la renovación de los servicios por suscripción de las plataformas Umbrella, DUO y Proxy, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de seguridad en la navegación web, seguridad de identidad y protección frente a amenazas en la nube, fortaleciendo la ciberseguridad institucional."* **2)** Que el MINISTERIO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 27 de mayo de 2026. **3)** Que, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0938 del 09 de junio de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. MJD-SASI-003-2026. **4)** Que el día 23 de junio de 2026 se realizó el cierre del proceso, recibándose 1 oferta, respecto de la cual se realizó la evaluación preliminar **5)** Que conforme consta en el informe de evaluación y la recomendación del comité evaluador, **6)** Que conforme la recomendación dada por el comité evaluador del proceso, mediante Resolución 1187 del 08 de julio de 2026, se adjudicó el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA MJD-SASI-003-2026, a **MCO GLOBAL S.A.S.** identificada con NIT 9 0 0 7 4 9 8 2 0 - 3. **7)** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Adquirir la renovación de los servicios por suscripción de las plataformas Umbrella, DUO y Proxy, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de seguridad en la navegación web, seguridad de identidad y protección frente a amenazas en la nube, fortaleciendo la ciberseguridad institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en el ANEXO: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la totalidad de las siguientes obligaciones:

3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

- 7.** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
- 8.** Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
- 9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
- 11.** Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- 12.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 13.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- 14.** Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
- 15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 16.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 17.** Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

- 1.** Tramitar y entregar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos que avalen la renovación de licenciamiento por suscripción de los productos Cisco Umbrella y DUO por un (1) año de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el formato F-GC-04-38 Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
- 2.** Realizar un cronograma que incluya las actividades de transferencia de conocimiento de las nuevas funcionalidades que traiga la actualización.
- 3.** Cumplir con las condiciones técnicas, actividades, lineamientos y estándares definidos en el formato F -GC-04-38 Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
- 4.** Realizar la configuración con las herramientas e insumos adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
- 5.** Realizar un informe mensual del funcionamiento de la plataforma Cisco Umbrella y DUO, así como realizar una mesa de trabajo durante los primeros cinco (5) días de cada mes durante la vigencia del servicio
- 6.** Coordinar y diseñar con el ingeniero designado de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio el plan de trabajo para la renovación, configuración y puesta en producción del licenciamiento mediante suscripción de las plataformas Cisco Umbrella y DUO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato.
- 7.** Prestar todo el soporte técnico y asistir al personal de soporte técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho sobreconsultas relacionadas con las plataformas Cisco Umbrella y DUO durante la vigencia de la suscripción.
- 8.** Configurar y soportar las plataformas Cisco Umbrella y DUO de administración en el caso de requerir la instalación de un nuevo agente en todos los equipos (estaciones de trabajo y servidores) de las diferentes sedes del Ministerio, ubicadas en, Calle 53 # 13 – 27 Chapinero, Carrera 9 # 12 C – 10 Centro y la Carrera 27 # 15 – 85 Paloquemao, todas las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea la sede del Ministerio en la ciudad de Bogotá D.C. (En la eventualidad que se generen nuevos agentes durante la duración de la suscripción)



CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

- 9.** Garantizar que el personal del Contratista que se encuentre en la entidad deberá estar debidamente carnetizado y cumplir con las normas de protección y bioseguridad, así como encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente en los casos de soporte en sitio.
- 10.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 11.** Responder por cualquier intervención mal realizada y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad y, en consecuencia, realizar los ajustes a que haya lugar.
- 12.** Realizar la transferencia de conocimiento en las condiciones aprobadas por el supervisor del contrato, según lo establecido en el numeral 5.3 del documento Ficha Técnica que hace parte integral del proceso.
- 13.** Entregar un informe detallado de las actividades realizadas en la plataforma, dos (2) días hábiles después de realizada la actividad, ya sea una actualización de software requerida o la solución a un incidente presentado en la plataforma.
- 14.** Asignar personal profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las labores indicadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4 del documento Ficha Técnica que hace parte integral del proceso.
- 15.** Garantizar que el soporte técnico (Remoto), sea coordinado con el Administrador de la herramienta en el Ministerio de Justicia y del Derecho, e informado al supervisor del Área de soporte técnico en la entidad.
- 16.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
- 17.** Informar oportunamente de cualquier petición, o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MINISTERIO.



CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del licenciamiento y del soporte técnico será de un (1) año contado a partir de la fecha de activación efectiva de las licencias por parte del fabricante, la cual deberá constar en certificación emitida por el proveedor autorizado y validada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 299.123.700,00)**, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.



CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor a afectar CDP
2026	10026	16/01/2026	12-01-01-000 MJD - GESTIÓN GENERAL	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$299.123.700

Vigencias Futuras: No aplica

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:

En un solo pago correspondiente al 100% del valor del mismo, una vez cumpla a satisfacción con la entrega de la documentación que certifica la renovación del licenciamiento y entrega de los servicios por suscripción de los productos Cisco Umbrella y Cisco DUO.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

***PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio de Justicia y del Derecho de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula,

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. Quien será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente **EL CONTRATISTA** y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** El supervisor deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la



CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se desarrollarán en las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho ubicadas en: Calle 53 ° 13-27 Chapinero, Carrera 9 ° 12 C – 10 Centro, y Carrera 27 ° 15 – 85 Paloquemao, todas en la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, en caso de que durante el plazo de ejecución la Entidad reubique alguna de sus sedes el servicio deberá ser prestado en donde la Entidad le indique al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La Ficha de Condiciones Técnicas. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 711-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MCO GLOBAL S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. B. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Carrera 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entienden incorporadas al presente contrato, en virtud de lo estipulado en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.